Nota DGNCP N° 6020/2025.

Asunción, 14 de agosto de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394974
Expediente	313485
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	COBERTURA DE SEGUROS PARA BIENES PATRIMONIALES DE LA COMPAÑIA.
Entidad	Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas para su reparo; sin embargo, cabe reiterar:
   Se reitera nuevamente a la contratante remitir el dictamen técnico y legal de la modificación a ser introducida de conformidad a lo establecido en el Art. 42 de la Resolución DNCP N°5695/19, además recordamos que las modificaciones realizadas al amparo del interés público deberán realizarse conforme a los lineamientos establecidos en el Art.57 de la Resolución DNCP N°5695/19,

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: amduarte